

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas, Secretario de primera clase en Mi Embajada en Washington,

Vengo en ascenderle a Ministro Residente y destinarle, con esta categoría y con el carácter de Consejero, a la referida Embajada, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Aguirre y de Carcer, Secretario de primera clase en la Sección Colonial del Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Ministro Residente y destinarle, con dicha categoría, a la mencionada Sección, como Ordenador general de pagos de la misma, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Miguel Gómez Acebo y Modet, Secretario de segunda clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle, con esta categoría, a la Sección Colonial de dicho Ministerio, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes, señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Manuel de Figuerola Ferretti y Martz, Ministro Residente, Ordenador general de pagos de la Sección colonial del Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios en dicho Departamento como Jefe de Sección del mismo.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Guillermo Rolland y de Miota, Secretario de primera clase, nombrado en Mi Legación en Atenas, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Prieto del Río, Cónsul de segunda clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y destinarle, con esta categoría, a dicho Ministerio, en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo que determinan el párrafo cuarto del artículo 55 y el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el informe del Consejo de Estado en pleno, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Archivo Facultativo y Museo de Artillería para adquirir de la Sociedad Schneider y Compañía, domiciliada en París, 18 baterías de cañones cortos, modelo 1917, de 155 milímetros, tiro rápido; 72 series de elementos para los referidos cañones, 7.200 disparos completos de granada rompedora para los mismos y dos colecciones completas de los planos de conjunto y de fabricación del expresado material; siendo cargo los 13.950.632 francos, importe total de la precitada adquisición, a los fondos de los Planes de Labores del Material de Artillería.

Dado en Palacio a cinco de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

Vengo en disponer que el General de brigada D. José de Nouvilas y Vitar cese en el mando de la brigada de Infantería de Mallorca y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 4 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la edad señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a cinco de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 5 de la escala de su cla-